



# Asamblea General

Distr. general  
5 de diciembre de 2024  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 55º período de sesiones

#### Acta resumida de la 54ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el jueves 4 de abril de 2024 a las 9.30 horas

Presidente: Sr. Zniber ..... (Marruecos)

## Índice

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (*continuación*)

Tema 4 de la agenda: Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones. Las correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Gestión de Documentos (DMS-DCM@un.org).

Las actas corregidas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Consejo se publicarán nuevamente por razones técnicas después de la clausura del período de sesiones.



*Se declara abierta la sesión a las 9.30 horas.*

**Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (continuación) (A/HRC/55/L.9, A/HRC/55/L.22, A/HRC/55/L.26, A/HRC/55/L.31 y A/HRC/55/L.33/Rev.1)**

1. **El Presidente** dice que se han publicado en la extranet del Consejo las declaraciones sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución que se examinarán en la presente sesión.

*Proyecto de resolución A/HRC/55/L.9: Lucha contra la discriminación, la violencia y las prácticas nocivas hacia las personas intersexuales*

2. **La Sra. Schroderus-Fox** (Finlandia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Australia, Chile, Sudáfrica y su propia delegación, dice que se trata del primer proyecto de resolución del Consejo de Derechos Humanos dedicado al tema de las personas intersexuales. Ese tema ya se ha tratado anteriormente en tres declaraciones conjuntas, la más reciente de las cuales, en 2023, recibió el apoyo de más de una cuarta parte de los miembros del Consejo, y también lo han abordado procedimientos especiales del Consejo y órganos regionales de derechos humanos. El Consejo debe tomar la iniciativa en ese ámbito, ya que la lucha contra la violencia y la discriminación constituye la parte esencial de su mandato. Las personas intersexuales nacen con variaciones biológicas en las características sexuales. A menudo son sometidas a procedimientos médicos innecesarios sin su consentimiento pleno, libre e informado. Se han denunciado infanticidios de bebés intersexuales. Las ideas erróneas, la información inexacta y la estigmatización persisten.

3. Las negociaciones sobre el proyecto de resolución han ampliado la perspectiva de los principales patrocinadores y es de esperar que también la de otras delegaciones. Se han alcanzado compromisos y, sobre todo, se ha llegado a un entendimiento común de que en todas las sociedades viven personas intersexuales y pueden sufrir discriminación y violencia a lo largo de su vida. El uso de la terminología establecida es clave. En consecuencia, la terminología del proyecto de resolución refleja la utilizada anteriormente por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). En el proyecto de resolución figura una definición del término “intersexual”, así como la decisión de solicitar un informe y convocar una mesa redonda que brinde la oportunidad de nuevos intercambios. El objetivo del proyecto de resolución es proteger los derechos humanos de las personas intersexuales y conseguir que se comprendan mejor la discriminación y la violencia a las que se enfrentan. La oradora insta al Consejo a aprobar el proyecto de resolución por consenso para romper el silencio sobre la cuestión y enviar a la comunidad intersexual un mensaje claro de que ha sido escuchada.

4. **El Presidente** dice que 14 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

*Declaraciones generales formuladas antes de la votación*

5. **El Sr. Nkosi** (Sudáfrica) dice que su delegación acoge con satisfacción el examen que hace el Consejo de este importante tema como cuestión de principio. Sudáfrica sigue comprometida con la agenda contra la discriminación y por ello figura entre los principales patrocinadores del proyecto de resolución, en virtud del cual el Consejo reconocería una forma particular de discriminación por razón de sexo, concretamente las características sexuales que no se ajustan a la definición típica de hombre y mujer. El proyecto de resolución pretende concienciar sobre la difícil situación de las personas intersexuales, que pueden encontrarse en todas las sociedades y sufren discriminación en diversos ámbitos de su vida, como el deporte, la salud y la educación. Esta discriminación menoscaba su calidad de vida y su dignidad y, en casos extremos, la estigmatización de que son objeto desemboca en violencia y prácticas nocivas, como la castración y la esterilización forzadas, e incluso el infanticidio.

6. El Consejo de Derechos Humanos es el foro adecuado para dar a conocer mejor e intercambiar las mejores prácticas encaminadas a garantizar que las personas intersexuales disfruten de los derechos inalienables y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El orador dice que, aunque es indudable que existe una falta de conocimiento sobre la realidad de las personas intersexuales, su delegación está alarmada por la información errónea que se difunde y las prácticas de desinformación destinadas a socavar los esfuerzos por poner de relieve la difícil situación de estas personas. Los principales patrocinadores han mantenido amplias consultas y esperan que la mesa redonda y el informe solicitados en el proyecto de resolución ayuden a aumentar el grado de conciencia y comprensión. El orador dice que su delegación espera que el Consejo apruebe el proyecto de resolución por consenso. Pide a las delegaciones que, en caso de que se proceda votación, se abstengan si no puedan apoyar el texto.

7. **El Sr. Habib** (Indonesia), hablando en nombre de un grupo de miembros del Consejo que figurará en la intranet de este, dice que los Estados interesados reafirman su compromiso inquebrantable con la protección de todas las personas contra la discriminación y la violencia por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, nacionalidad, nacimiento u origen social, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, y subraya la importancia de defender el principio de universalidad que guía la labor del Consejo. No obstante, lamentan profundamente que el proyecto de resolución no refleje ese principio fundamental, ya que defiende elementos que no son universales.

8. En primer lugar, el término “intersexual” no está reconocido en ningún instrumento jurídico internacional ni en ningún documento acordado a nivel intergubernamental, y resulta desconocido en los ordenamientos jurídicos internos y en el contexto social de muchos Estados miembros. En un espíritu de compromiso constructivo, varias delegaciones han expresado su preferencia por términos alternativos. En segundo lugar, la definición de personas intersexuales que figura en el proyecto no incluye referencias reconocidas universalmente ni admitidas formalmente por los Estados. En tercer lugar, el Consejo no es el lugar indicado para definir con precisión las afecciones médicas. En cuarto lugar, los dictámenes categóricos sobre el tratamiento médico en esos casos deben ser emitidos por facultativos y especialistas en medicina, no por el Consejo. No obstante, las delegaciones interesadas se mantienen firmes en su compromiso de combatir la discriminación y la violencia contra cualquier persona y en cualquier lugar, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y sus respectivas disposiciones constitucionales y legales. Hablando en calidad de representante de Indonesia, el orador solicita una votación sobre el proyecto de resolución y dice que su delegación se abstendrá en la votación.

9. **El Sr. Da Silva Nunes** (Brasil) dice que su Gobierno ha creado un grupo de trabajo sobre cuestiones intersexuales dependiente del Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía. Durante todo el período de consultas sobre el proyecto de resolución, en que han participado representantes de la sociedad civil y personas intersexuales, los principales patrocinadores han mostrado flexibilidad a la hora de dar cabida a opiniones y sugerencias de redacción para el proyecto de resolución pionero. La protección de los derechos humanos de las personas intersexuales forma parte de la lucha contra todas las formas de discriminación. El proyecto de resolución es un paso importante para dar visibilidad a la cuestión y ofrecer a los Estados la oportunidad de debatir y trabajar juntos para encontrar soluciones. El informe solicitado al ACNUDH y la mesa redonda que se celebrará en el 60º período de sesiones del Consejo permitirán a este comprender mejor los problemas a los que se enfrentan las personas intersexuales, proporcionarán vías para combatir la discriminación, la violencia y las prácticas nocivas y ayudarán a los Estados a encontrar formas de apoyar a estas personas. El orador espera que todos los miembros del Consejo apoyen el proyecto de resolución.

10. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile), señalando que el objetivo del proyecto de resolución es crear conciencia sobre la situación de los derechos humanos de las personas intersexuales, dice que “intersexual” no es una identidad, sino que es una palabra utilizada para describir a personas de todas las sociedades que nacen con variaciones en sus características sexuales innatas. La OMS utiliza desde 2014 este concepto, que también emplean prácticamente todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas. El objetivo del proyecto de resolución es

proteger a las personas intersexuales de la estigmatización, la discriminación y la violencia. Las consideraciones médicas a las que puedan enfrentarse estas personas no deben impedir que el Consejo tome posición sobre las cuestiones de derechos humanos pertinentes. La intersexualidad no es una cuestión de orientación sexual o identidad de género y no implica la creación de una categoría distinta de las de “mujer” y “hombre”.

11. Los principales patrocinadores han conducido un proceso transparente y basado en el diálogo, con el fin de alcanzar un consenso sobre un tema importante. El Consejo tiene la oportunidad histórica de dar un paso decisivo en el cumplimiento de su mandato fundamental. El proyecto de resolución no crea nuevos derechos, sino que se limita a reafirmar que todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia física y psicológica y a la integridad física. Por ello, la oradora dice que su delegación hace un llamamiento a todos los miembros a que apoyen el proyecto de resolución.

12. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), tras señalar que el Consejo se encuentra en una coyuntura histórica con la posible aprobación de una resolución sin precedentes, dice que su delegación está profundamente agradecida a los principales patrocinadores por su papel fundamental y su compromiso constructivo en la elaboración del proyecto de resolución y apoya firmemente el texto, que no crea nuevos derechos. El proyecto de resolución subraya la necesidad de que se adopte un enfoque basado en los derechos y evita el lenguaje patologizador y estigmatizador, abogando en cambio por la autonomía, la dignidad y la igualdad que merecen todas las personas, independientemente de sus características sexuales. La oradora aplaude el esfuerzo de colaboración que ha llevado al histórico proyecto de resolución. Es una oportunidad para que los Estados afirmen su responsabilidad colectiva de defender la dignidad inherente a todos los individuos. Aunque su delegación esperaba que el proyecto de resolución se aprobara por consenso, votará a favor e insta a todos los miembros a que hagan lo mismo.

13. **El Sr. Bekkers** (Reino de los Países Bajos) dice que su Gobierno apoya plenamente el proyecto de resolución, que se basa en la labor y las declaraciones de los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y los órganos regionales de derechos humanos en lo que respecta a los problemas a los que se enfrentan las personas intersexuales debido a sus características físicas innatas, como las intervenciones médicas forzosas, la denegación de su reconocimiento jurídico y de su inscripción en el registro civil al nacer, el acceso restringido a recursos jurídicos y la justicia, la estigmatización y la discriminación en el acceso a la educación, la salud y el empleo. Hay que elogiar a los principales patrocinadores por su enfoque estratégico e inclusivo, que ha dado lugar a un proyecto equilibrado, así como por su voluntad de incorporar las considerables aportaciones obtenidas en las consultas oficiales. El orador dice que, a la luz del artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama que todas las personas son iguales en dignidad y derechos, su delegación esperaba que el proyecto de resolución se apruebe por consenso. No obstante, votará a favor del texto y alienta a todos los miembros a que hagan lo mismo.

14. **La Sra. Gillhoff** (Alemania) dice que la firmeza y diversificación del apoyo en relación con el tema de las personas intersexuales en el pasado ha demostrado que la cuestión se entiende a nivel transregional y que es importante proteger a estas personas, que son objeto de discriminación y de prácticas nocivas en todos los países y culturas. Así pues, ya es hora de arrojar luz sobre estas cuestiones. Alemania cuenta con sólidas disposiciones legales que prohíben procedimientos médicos innecesarios en personas con variaciones innatas de las características sexuales. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para garantizar que todas las personas de las que trata el proyecto de resolución estén protegidas contra todas las formas de discriminación y de prácticas nocivas, que a menudo son el resultado de la estigmatización, la falta de comprensión o la falta de información. Se trata ante todo de una cuestión de derechos humanos y el Consejo es el foro adecuado para debatirla. El primer paso para superar los estereotipos sobre las personas intersexuales consiste en referirse a ellas por el nombre que prefieran. Es lamentable que no se haya alcanzado un consenso, pero en cualquier caso Alemania votará a favor del proyecto de resolución y pide a los demás miembros que hagan lo mismo.

15. **El Sr. Alimbayev** (Kazajstán), elogiando a los principales patrocinadores por sus incansables esfuerzos en una importante iniciativa, dice que su delegación comparte la

preocupación de que las personas con características sexuales que difieren de las normas médicas para los cuerpos femeninos o masculinos, también conocidas como personas intersexuales, se enfrentan a la estigmatización, ideas erróneas, violencia y múltiples formas de discriminación. Por ello, apoya la iniciativa de plantear la cuestión en el Consejo para crear conciencia y abordarla desde la perspectiva de los derechos humanos. Su delegación también acoge con satisfacción que el proyecto de resolución contenga una solicitud al ACNUDH para que准备 un informe en el que se tengan en cuenta los diversos enfoques de los Estados, los mecanismos de derechos humanos, los organismos de las Naciones Unidas, el mundo académico, los profesionales de la salud, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil. El intercambio de buenas prácticas de todo el mundo es un medio de promover el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y de luchar contra la violencia y la discriminación.

16. Desgraciadamente, el Consejo no ha podido ponerse de acuerdo sobre el término adecuado para referirse a las personas afectadas de una manera que no sea perjudicial y resulte aceptable para determinadas delegaciones, incluida la suya, a la luz de su legislación nacional. Además, su delegación considera que algunos aspectos del proyecto relativos a intervenciones y tratamientos médicos requieren la opinión de expertos en salud. En consecuencia, su delegación se abstendrá en la votación. No obstante, esa decisión no implica en modo alguno que Kazajstán no apoye el espíritu y los nobles objetivos del proyecto de resolución, ya que el país sigue decidido a combatir la discriminación y la violencia contra todas las personas en cualquier circunstancia.

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

17. **El Sr. Bahzad** (Qatar), hablando en nombre de los miembros del Grupo de los Estados Árabes integrantes del Consejo, dice que el Grupo desea reafirmar su postura contraria a todas las formas de violencia y discriminación contra cualquier persona y su creencia en el derecho de todas las personas a disfrutar de sus derechos en condiciones de igualdad. El Grupo ha presentado ideas constructivas para que el texto del proyecto de resolución resulte más equilibrado y se ajuste a los principios y normas de los tratados internacionales. No obstante, el Grupo está convencido de que el Consejo no es el foro adecuado para debatir la compleja cuestión que se trata, sobre todo teniendo en cuenta sus aspectos médicos y la necesidad de que el texto se adapte a las necesidades de las personas afectadas y responda a los distintos compromisos de las partes interesadas.

18. Por ese motivo, el Grupo quería sustituir el término “personas intersexuales” por el de “personas con trastornos del desarrollo sexual”, que es la descripción más científica y médicaamente adecuada, que utiliza, entre otros, la OMS. El Grupo ha expresado claramente la necesidad de que el Consejo respete el derecho internacional al debatir nuevos temas y ha afirmado explícitamente que la creación de nuevas normas de protección tendría consecuencias nefastas para los principios universales de derechos humanos y provocaría divisiones innecesarias en el seno del Consejo. Además, hay que tener en cuenta el trasfondo cultural y religioso de determinadas sociedades, por lo que no se puede imponer una interpretación monolítica a todos los países. Dado que los principales patrocinadores han hecho caso omiso de estas consideraciones, el Grupo de los Estados Árabes apoya la petición de la delegación de Indonesia de que se someta a votación el proyecto de resolución.

19. **La Sra. Li Xiaomei** (China) dice que su Gobierno apoya la aprobación por parte del Consejo de resoluciones temáticas para promover y proteger derechos humanos específicos, y acoge con satisfacción que los principales patrocinadores insistan en que el proyecto de resolución se centre únicamente en cuestiones relativas a la discriminación contra las personas intersexuales, sin abordar la orientación sexual ni la identidad de género, y que no se pretenda crear un nuevo género ni nuevos derechos de género. No obstante, su delegación ha declarado sistemáticamente que en todas las resoluciones se deben tener en cuenta y respetar plenamente los contextos nacionales y la práctica judicial de los miembros, así como sus tradiciones históricas, culturales y religiosas. La delegación de China se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

20. **El Presidente** dice que Luxemburgo y Francia han retirado su patrocinio del proyecto de resolución.

21. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo) dice que el único propósito del proyecto de resolución es proteger los derechos humanos de las personas intersexuales de todo el mundo, incluidos los niños, que sufren violencia en forma de estigmatización, discriminación y prácticas nocivas, como intervenciones quirúrgicas innecesarias, debido a sus características innatas. Las violaciones de sus derechos, incluidos los derechos a la salud, a la vida, a no sufrir tortura ni malos tratos, a la integridad física y psicológica y a la igualdad y la no discriminación, ya habían sido denunciadas por el ACNUDH, los órganos de tratados y los procedimientos especiales del Consejo. Su propio país aún tiene que progresar en ese terreno. El proyecto de resolución incluye la petición de un informe al ACNUDH, con la finalidad de comprender mejor y crear conciencia sobre los derechos de las personas intersexuales y proporcionar ejemplos de buenas prácticas que los Estados puedan replicar para proteger los derechos de estas personas en sus territorios. La terminología empleada en el proyecto de resolución es clara y la utilizan ampliamente las organizaciones y organismos internacionales y regionales de derechos humanos, así como la sociedad civil y el mundo académico. El orador dice que, por todas esas razones, su delegación votará a favor del proyecto de resolución y pide a todos los miembros que hagan lo mismo.

22. **La Sra. Osman** (Malasia) dice que, si bien Malasia está comprometida con la defensa de los derechos humanos de todas las personas y con la lucha contra la violencia y la discriminación por cualquier motivo, lamenta que, a pesar de las claras preocupaciones planteadas por las delegaciones durante las consultas oficiales, en el proyecto de resolución no se tengan en cuenta los diferentes ordenamientos jurídicos ni las sensibilidades locales. La posición de su delegación al respecto se basa en la definición establecida por el Ministerio de Salud de Malasia, según la cual se define a las personas intersexuales como aquellas que presentan trastornos del desarrollo sexual, entre ellos afecciones congénitas. Actualmente no existe ninguna definición convenida internacionalmente para referirse a las personas intersexuales. El término “intersexual” no goza de reconocimiento universal y, en algunos casos, puede resultar despectivo cuando se traduce a algunas lenguas. Por lo tanto, el uso del término puede resultar más perjudicial que beneficioso. La oradora dice que su delegación lamenta que el proyecto de resolución imponga por la fuerza una definición inexacta de una afección médica, a pesar de que ni el Consejo ni los expertos en derechos humanos tienen la especialización necesaria para emitir juicios categóricos al respecto. Además, el texto refleja una perspectiva estricta sobre los tipos de tratamiento e intervención que podrían necesitar las personas con esa afección, sin pruebas científicas sólidas. Por consiguiente, su delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

23. **La Sra. Haque** (Bangladesh) dice que a su delegación le preocupan varios aspectos del Proyecto de resolución. En primer lugar, el término “intersexual” no está reconocido en ningún instrumento jurídico internacional ni en ningún documento acordado a nivel intergubernamental, y resulta desconocido en los ordenamientos jurídicos nacionales y en los contextos sociales de muchos miembros del Consejo. Los términos alternativos sugeridos por las delegaciones se han pasado por alto en el proyecto de resolución. En segundo lugar, la definición de personas intersexuales como personas con variaciones innatas en las características sexuales resulta vaga y es arbitraria, y excluye del ámbito de aplicación del proyecto de resolución a las personas que sufren afecciones médicas derivadas de anomalías en el desarrollo sexual. En tercer lugar, el ACNUDH carece de la especialización y la objetividad adecuadas para formular recomendaciones en ese ámbito, dada la falta de consenso entre los Estados sobre la propia definición de “personas intersexuales”.

24. Personas con realidades similares a las de las personas intersexuales existen en todas las sociedades. Bangladesh ha adoptado una política sobre las personas que nacen con esas afecciones médicas, que se conocen como *hijras* y están reconocidas en documentos del registro civil, como medio de promover y proteger mejor sus derechos. Además, Bangladesh ha puesto en marcha varias iniciativas para rehabilitar e integrar a los *hijras*, y algunos de ellos han sido elegidos para ocupar cargos públicos locales.

25. El alcance indefinido y subjetivo del proyecto de resolución no logra reflejar las opiniones divergentes en el Consejo y perjudica a las personas a las que la iniciativa pretende beneficiar. La oradora dice que, en consecuencia, su delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución. Por último, Bangladesh se reserva el derecho a interpretar y aplicar las disposiciones de la resolución de conformidad con la legislación nacional y los

derechos humanos internacionales reconocidos universalmente, con pleno respeto a las diversas religiones, valores éticos y particularidades culturales de su pueblo, y entiende que ni el texto que tiene ante sí ni ninguna otra resolución del Consejo modifican el estado actual del derecho internacional convencional o consuetudinario ni imponen ninguna obligación jurídica.

26. **El Sr. Bonnafont** (Francia), tras señalar que los principales patrocinadores representan a los cuatro rincones del mundo, dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución. Las negociaciones se han desarrollado de forma constructiva y transparente, lo que ha permitido plantear por primera vez en el Consejo la situación de las personas intersexuales. Estas personas tienen derecho a ser acogidas por la sociedad en condiciones de igualdad con las demás. El objetivo del proyecto de resolución no es abordar una afección médica, sino velar por que se respeten derechos. Con demasiada frecuencia, las personas intersexuales son rechazadas por sus familias o por la sociedad y son objeto de discriminación, violencia, aislamiento y estigmatización. En todos los países se observan prácticas nocivas, y todos los países tienen el deber de combatirlas. El proyecto de resolución es conciso, utiliza un lenguaje claro basado en importantes textos internacionales adoptados en los últimos años por los órganos internacionales de derechos humanos y prevé un informe y una mesa redonda con vistas a informar las deliberaciones del Consejo en ese terreno.

27. La solicitud de votación se basa en el argumento de que el término “intersexual” no está reconocido en la ley. Pero, ¿quién hace la ley si no organismos como el Consejo? El Consejo, que se ocupa de situaciones que hasta ahora desconocía, tiene el deber y el honor de ser pionero en la creación de derecho internacional, y todos los Estados tienen la responsabilidad de aplicarlo en consonancia con sus marcos jurídicos. El principio de que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos debe guiar la labor del Consejo con respecto a las personas intersexuales. El orador dice que su delegación hace un llamamiento a todos los miembros a que apoyen el Proyecto de resolución.

28. **El Sr. Habib** (Indonesia) dice que su país está firmemente comprometido con la defensa de los principios de no discriminación y prevención de la violencia contra todas las personas, independientemente de su sexo, nacimiento y otros factores, y de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Su delegación ha participado activamente en las consultas oficiales con vistas a reforzar la protección de los derechos de las personas que tienen afecciones médicas como las mencionadas en el proyecto de resolución. Sin embargo, lamenta que el texto refleje un concepto y una definición que no gozan de reconocimiento universal y carecen de fundamento en el derecho internacional. Varias delegaciones, entre ellas la suya, han propuesto que se sustituya el término “intersexual” por “trastornos del desarrollo sexual”, pero esa sugerencia no ha sido atendida.

29. La legislación indonesia no reconoce los términos “intersexual” ni “personas con variaciones innatas en las características sexuales”. No obstante, garantiza plenamente, para todas las personas, el derecho de acceso a los servicios de atención de la salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, en consonancia con el contexto nacional específico. Dado que la claridad jurídica es crucial para garantizar la plena protección de los derechos de las personas afectadas por la afección médica en cuestión, resulta desafortunado que se presente una definición vaga de “personas intersexuales” en el proyecto de resolución, junto con el hecho de no abordar la necesidad de distinguir claramente entre personas intersexuales y no intersexuales. La posibilidad de que el ambiguo concepto propuesto lleve a algunos individuos a identificarse arbitrariamente como intersexuales, como parte de su identidad social, preocupa profundamente a su delegación. La estrecha asociación de “intersexual” con un movimiento sociopolítico que promueve la defensa de la orientación sexual y la identidad de género, así como la posible interpretación del término como un sexo distinto del masculino y el femenino, son motivo de especial preocupación. El asunto debe abordarse principalmente desde una perspectiva médica, y no desde un punto de vista social que no es universal.

30. El orador dice que, dado que la intención de los principales patrocinadores ha sido excluir las cuestiones de orientación sexual e identidad de género del ámbito de aplicación del texto, su delegación observará el mantenimiento de su compromiso con este enfoque en el futuro, en caso de que se apruebe el texto. Sin embargo, se abstendrá en la votación y desea

desvincularse de los párrafos que contienen los términos “intersexual” y “personas con variaciones innatas de las características sexuales”.

31. *A petición del representante de Indonesia, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Cuba, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Ghana, Honduras, India, Japón, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), República Dominicana, Rumanía, Sudáfrica, Viet Nam.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Argelia, Bangladesh, Benín, Burundi, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gambia, Georgia, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Paraguay, Qatar, Somalia, Sudán.

32. *Por 24 votos contra ninguno y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/55/L.9.*

*Proyecto de resolución A/HRC/55/L.22: Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*

33. **La Sra. Fuchs** (Observadora de Austria), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, México, Eslovenia y su propia delegación, dice que el enfoque temático del actual proyecto de resolución bienal del Consejo sobre la cuestión refleja el tema de los debates mantenidos en el Foro sobre Cuestiones de las Minorías, que se celebra anualmente y que, en noviembre de 2023, versó sobre la importancia de las sociedades cohesionadas. El papel de la inclusión y la participación efectiva para garantizar la cohesión en las diversas sociedades del mundo ha sido reconocido en la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, que figura en la resolución 47/135 de la Asamblea General de 1992. En la Declaración se afirma el derecho de las personas pertenecientes a minorías a participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública.

34. Mediante el proyecto de resolución, el Consejo proseguirá su compromiso constructivo sobre el tema, basándose en el enfoque consensuado seguido hasta ahora. El firme apoyo interregional y la actitud receptiva que, una vez más, se pusieron de manifiesto durante las consultas fueron acogidos con especial satisfacción. Los promotores se han esforzado para dar cabida a muchos de los comentarios recibidos, manteniendo al mismo tiempo el equilibrio y el enfoque del texto. Su delegación confía en que, como en años anteriores, el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

35. **El Presidente** anuncia que 15 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

*Declaraciones generales formuladas antes de la decisión*

36. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica) dice que su delegación ha acogido con satisfacción la oportunidad de seguir debatiendo las formas complejas e interseccionales de discriminación, exclusión y marginación a las que se enfrentan las minorías étnicas. Agradece a los principales patrocinadores la apertura mostrada durante los debates y el equilibrio alcanzado en el texto final. Ante el devastador impacto del discurso de odio, la discriminación y la violencia contra las minorías, su delegación seguirá abogando por medidas que permitan asegurar que las minorías puedan vivir una vida de libertad en la que se respete su diversidad, cultura, idioma, religión, tradiciones y costumbres. En este sentido, son especialmente importantes los llamamientos que se hacen en el proyecto de resolución a redoblar los esfuerzos para erradicar la apatridia, garantizar la participación de las personas pertenecientes a minorías y reconocer la contribución de esas personas al desarrollo en todo el mundo. El orador dice que su delegación apoya el proyecto de resolución y espera que se apruebe por consenso.

37. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que a su delegación le complace haberse sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución y elogia el enfoque transparente y constructivo de los principales patrocinadores. Se valora especialmente la inclusión de un llamamiento para prevenir la apatridia entre las personas pertenecientes a minorías y ponerle fin. Su delegación figura entre los principales patrocinadores de la resolución 53/16 del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a una nacionalidad y acoge con satisfacción las valiosas contribuciones de la campaña Yo Pertenezco, dirigida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Alianza Mundial para Poner Fin a la Apatridia. Trabajando juntos para encontrar soluciones duraderas, los Estados pueden garantizar que todas las personas, incluidos los miembros de minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, puedan tener acceso a la protección que otorga tener una nacionalidad.

38. **La Sra. Li Xiaomei** (China) dice que los grupos minoritarios son miembros de la familia humana iguales que los demás y que promover la inclusión social y abordar el racismo, la xenofobia, la intolerancia y otras formas de trato injusto a las que se enfrentan las minorías son objetivos comunes de la comunidad internacional. Su delegación considera digno de elogio que en el proyecto de resolución se destaque la desigualdad y la pobreza como causas profundas de las violaciones de los derechos de las minorías, y que se haga un llamamiento en favor de políticas más inclusivas que promuevan la participación de las minorías en la vida económica y social en condiciones de igualdad y su pleno disfrute de todos los derechos humanos. La oradora dice que su delegación celebra la apertura de los patrocinadores a las sugerencias, que ha dado lugar a un texto equilibrado, y se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

39. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/55/L.22.*

*Proyecto de resolución A/HRC/55/L.26: Libertad de religión o de creencias*

40. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, los Estados miembros de la Unión Europea, dice que su objetivo es subrayar la importancia de promover y proteger el derecho a la libertad de religión o de creencias, condensar todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias y denunciar toda apología del odio religioso, tanto en línea como fuera de línea. El derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias es un derecho humano universal que todas las personas deben poder ejercer individual y colectivamente, en público y en privado, con independencia de quiénes sean, dónde vivan y en qué crean o dejen de creer. Sin embargo, en todo el mundo se sigue discriminando, y en algunos casos incluso persiguiendo y matando, a personas por su religión o sus creencias, o por la falta de ellas.

41. Habida cuenta de la estrecha relación que guarda el proyecto de resolución con la resolución anual del Consejo sobre la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias, que tradicionalmente ha presentado la Organización de Cooperación Islámica (OCI), y del hecho de que ambas resoluciones se aplican de forma paralela desde hace más de un decenio, los Estados miembros de la Unión Europea esperaban que la OCI también presentara su resolución para la aprobación en el 55º período de sesiones. El consenso existente desde 2011 ha permitido al Consejo hablar con una sola voz sobre la necesidad de promover y proteger el derecho a la libertad de religión o de creencias y combatir la intolerancia religiosa. Ambas resoluciones se han convertido en la columna vertebral de los esfuerzos internacionales para fomentar el diálogo mundial sobre la promoción de una cultura de tolerancia y paz, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias, en todos los niveles.

42. Los Estados miembros de la Unión Europea mantienen la esperanza de que la comunidad internacional siga hablando con una sola voz. Unir fuerzas y mantener el delicado equilibrio entre las dos resoluciones es la mejor manera de avanzar. Están dispuestos a revitalizar procesos existentes, como el Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias, y seguirán trabajando sobre la base del Plan de Acción de Rabat, teniendo en cuenta la Declaración de Beirut sobre la Fe para los Derechos. La comunidad

internacional debe seguir fomentando y aplicando herramientas esenciales de esa naturaleza que puedan ayudar a los Estados a hacer frente a la intolerancia religiosa de conformidad con los derechos humanos. Dada la importancia del asunto, la Unión Europea espera que el Consejo apruebe de nuevo el proyecto de resolución por consenso.

43. **El Presidente** dice que los 18 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

*Declaraciones generales formuladas antes de la decisión*

44. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que, hace más de un decenio, el Consejo llegó a un consenso en virtud del cual se vinculaba la resolución sobre la libertad de religión o de creencias con la resolución sobre la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias, que tradicionalmente presentaba la OCI. Juntas, ambas resoluciones han desempeñado desde entonces un papel crucial en el avance del diálogo mundial y la promoción de una cultura de tolerancia y paz en todos los niveles. Si la resolución patrocinada por la OCI se hubiera presentado simultáneamente, habría consolidado una vez más los esfuerzos para fortalecer el consenso. El orador dice que su delegación mantiene la esperanza de que el Consejo pueda seguir avanzando por una vía conjunta y consensuada.

45. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que Cuba condena enérgicamente todas las formas de intolerancia, incluida la islamofobia. Está de acuerdo en que debe protegerse el derecho a elegir la religión o las creencias propias y que todas las personas y religiones deben convivir en paz y armonía. El orador dice que su delegación espera que el proyecto de resolución dé lugar a que los Estados refuerzen sus marcos jurídicos nacionales e intensifiquen sus esfuerzos para prevenir la intolerancia, la discriminación y la violencia por motivos de religión o creencias. El ejercicio de la libertad de opinión y de expresión no justifica la violación de otros derechos colectivos ni individuales, y los límites al ejercicio de esa libertad están debidamente reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la legislación nacional de muchos países.

46. Cuba también rechaza categóricamente todo intento de invocar la libertad de religión como medio manipulador para promover agendas y acciones subversivas y políticamente desestabilizadoras, totalmente ajenas a la práctica religiosa y a la defensa de los derechos humanos. Ningún país tiene derecho a declararse profeta ni garante de la libertad religiosa en el mundo. Cuba denuncia la elaboración unilateral, por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos, de una lista especial de vigilancia de países que suscitan especial preocupación, que Cuba no reconoce, ya que esa lista carece de fundamento moral, ético y legal. Como muestra del compromiso de su país de promover y proteger todos los derechos humanos y garantizar la coexistencia pacífica de todas las religiones y creencias, su delegación se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

47. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos se dedican a fomentar la libertad de religión o de creencias y se mantienen firmes contra el odio por motivos de identidad religiosa. Todo el mundo tiene derecho a ejercer la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias, incluido el derecho a cambiar de creencias o a no profesar ninguna. La oradora dice que su delegación apoya decididamente el proyecto de resolución y espera que el Consejo pueda seguir hablando con una sola voz sobre este importante tema, como viene haciendo desde hace más de un decenio. Un contexto como el actual, en que aumenta la intolerancia religiosa, exige actuar para reactivar y reforzar el Proceso de Estambul con el fin de luchar contra la intolerancia, salvaguardando al mismo tiempo las libertades de expresión, religión y creencias. Aunque los Estados Unidos apoyan firmemente la libertad de expresión, siguen considerando preocupante que actos de odio religioso como la profanación del Corán, los rollos de la Torá y otros textos religiosos sagrados creen un ambiente de temor y un riesgo de que aumente el odio o la incitación, lo que afecta a la capacidad de los miembros de grupos religiosos para ejercer libremente su derecho a la libertad de religión o de creencias. Los Estados Unidos condenan incondicionalmente esos actos de odio.

48. **El Sr. Foradori** (Argentina) dice que los derechos humanos son universales, interdependientes, indivisibles, iguales y no discriminatorios, y que esencialmente tienen por objeto proteger a las personas. La Argentina condena firmemente todas las formas de discriminación, intolerancia, odio y violencia por motivos raciales y religiosos. Por ello, desea reiterar su preocupación por los actos de esa naturaleza que siguen produciéndose en todo el mundo. Los Estados deben impulsar iniciativas que promuevan la armonía cultural y religiosa. Su delegación seguirá participando constructivamente en los debates con miras a lograr textos equilibrados que concilien las diferentes posiciones y a garantizar que los proyectos de resolución sean compatibles con las normas internacionales de derechos humanos. Agradece el texto presentado por la Unión Europea, en el que se subraya que la libertad de religión o de creencias y la libertad de expresión son interdependientes, están interrelacionadas y se refuerzan mutuamente, y que no existe jerarquía entre ellas. Ambos derechos desempeñan un papel clave en la lucha contra todas las formas de intolerancia y discriminación por motivos religiosos. Por último, su delegación desea expresar su profunda preocupación por las restricciones que algunos Estados imponen a la libertad de expresión como medio para combatir el discurso de odio. Las restricciones a la libertad de expresión deben seguir siendo una excepción y las normas internacionales de derechos humanos han de respetarse estrictamente.

49. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/55/L.26.*

*Proyecto de resolución A/HRC/55/L.31: Derechos humanos y cultura de paz*

50. **El Sr. Kah** (Gambia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Bangladesh, Botswana, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Kazajstán, Lesotho, Malawi, Mozambique, el Panamá, la República Dominicana, Sudán del Sur, el Sudán y su propia delegación, dice que la diversidad de un grupo tan grande de patrocinadores principales subraya el carácter universal del llamamiento y la necesidad de su misión de fomentar la paz en todos los continentes. El notable entusiasmo y la vibrante participación que se han puesto de manifiesto durante las consultas oficiales son testimonio del amplio respaldo de que goza la iniciativa y de la magnitud de su posible influencia en el avance hacia el cumplimiento de objetivos compartidos para la paz.

51. El proyecto de resolución se basa en la profunda convicción de que la paz y los derechos humanos están indisolublemente unidos. No pretende introducir nuevos derechos ni obligaciones, sino hacer operativos y ampliar los compromisos existentes para construir un futuro sostenible y pacífico. El texto se inspira en la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz aprobados por la Asamblea General en 1999, pero se ha diferenciado cuidadosamente de las resoluciones anteriores para evitar solapamientos con la labor de esta. El proyecto de resolución contiene una petición para que se organicen dos talleres en Ginebra, en un formato híbrido y totalmente accesible, para mejorar la comprensión y la cooperación sobre el tema. Su delegación espera que el proyecto de resolución dé pie a conversaciones y a un diálogo constructivo sobre el vínculo entre el apoyo a los derechos humanos y el establecimiento de la paz y el papel especial del Consejo en la promoción de ese vínculo, y pide a los miembros que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

52. **El Presidente** anuncia que 34 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

*Declaraciones generales formuladas antes de la decisión*

53. **La Sra. Haque** (Bangladesh) dice que es un honor para su delegación ser uno de los principales patrocinadores del proyecto de resolución. La cultura de paz está indisolublemente unida a la visión de la política exterior de su Gobierno. Al dirigirse por primera vez a la Asamblea General en 1974, el padre fundador de su país, Bangabandhu Sheikh Mujibur Rahman, observó que la paz era un imperativo para la supervivencia de la humanidad y representaba las aspiraciones más profundas de los hombres y las mujeres de todo el mundo. Esa visión ha conformado el duradero compromiso con la causa de la paz y la seguridad mundiales que llevó a la delegación de Bangladesh a presentar en 1999 ante la Asamblea General el texto que se aprobó como resolución 53/243 sobre la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. La cultura de paz sigue ocupando un lugar

clave en la agenda multilateral del país. Bangladesh ha presentado y patrocinado múltiples resoluciones encaminadas a promover la paz, la tolerancia y la armonía, rechaza firmemente la violencia, los estereotipos y la intolerancia y trabaja de forma proactiva para prevenir los conflictos.

54. El apoyo de su delegación al proyecto de resolución es coherente con el apoyo de su país a la labor sobre una cultura de paz en otros foros de las Naciones Unidas. El proyecto de resolución permitiría al Consejo de Derechos Humanos desempeñar un papel a la hora de abordar el concepto de paz y su interrelación con los derechos humanos, sobre la base de la resolución 53/243 de la Asamblea General y de las correspondientes resoluciones anuales de seguimiento y de la terminología acordada en anteriores resoluciones del Consejo y declaraciones de la Asamblea General. El Consejo se encuentra en una posición única para asegurar una mayor coherencia en la forma de tratar estos temas. La iniciativa no está siendo impulsada por la política, sino por el compromiso compartido de explorar y comprender las interrelaciones existentes entre los derechos humanos y una cultura de paz. El texto es coherente con el enfoque consensuado del tema que siempre ha seguido su delegación. La oradora invita a todos los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

55. **El Sr. Dan** (Benín) dice que, al reafirmar el duradero vínculo que existe entre los derechos humanos y una cultura de paz y solicitar que se organicen talleres para promover la reflexión y el diálogo interactivo sobre el tema, el proyecto de resolución resulta especialmente pertinente en un contexto internacional marcado por crisis importantes que ponen en grave peligro la paz y la seguridad internacionales. La cultura de paz y la protección y promoción de los derechos humanos son principios cardinales de la Constitución de Benín. En 2015, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Benín fue escenario de la puesta en marcha de la Iniciativa Africana para la Educación sobre la Paz y el Desarrollo mediante el Diálogo Interreligioso e Intercultural, que persigue los mismos objetivos que el proyecto de resolución. En consecuencia, su delegación se congratula de haberse sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución e invita al Consejo a aprobarlo por consenso.

56. **El Sr. Nkosi** (Sudáfrica), observando que el Consejo examina el proyecto de resolución en un momento en el que el mundo se encuentra en una encrucijada debido al genocidio que se desarrolla ante sus ojos, dice que la política exterior de su país se basa en la promoción y protección de los derechos humanos, la solución pacífica de las controversias y el respeto del derecho internacional. Su Gobierno se inspira en la Carta de las Naciones Unidas y en el Acta Constitutiva de la Unión Africana, que instan a los Estados a buscar medios multilaterales pacíficos en lugar de soluciones unilaterales a los conflictos basadas en el poder. Con el proyecto de resolución se pretende establecer un vínculo más sólido entre los derechos humanos y la consolidación de la paz. Se da prioridad al papel de los Estados, al tiempo que se subraya la importancia de otras partes interesadas, incluida la sociedad civil, en la promoción y el fortalecimiento de una cultura de paz, destacando en particular el papel de las mujeres y los jóvenes. Además, se pide a los Estados que tomen medidas efectivas para mantener y promover la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos. Por esas razones, su delegación ha decidido sumarse a los patrocinadores y alentar a otros Estados a que contribuyan a la promoción de los derechos humanos y de una cultura de paz adoptando medidas apropiadas y efectivas. La paz debe ser un objetivo para todas las naciones, y ese objetivo debe perseguirse a través de medios y mecanismos no violentos convenientes internacionalmente. Su delegación confía en que con la aprobación del proyecto de resolución por consenso se intensifiquen los esfuerzos para poner fin al genocidio que se está produciendo en Gaza y a las violaciones del derecho internacional y de los derechos humanos que tienen lugar en todo el mundo.

57. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica) dice que el proyecto de resolución destaca la importancia de una cultura de paz para la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Declaración sobre el Derecho a la Paz, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y otros documentos para la promoción y protección de los derechos humanos. Un aspecto clave del proyecto de resolución es la importancia que concede a la participación de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción de la paz y la solución de controversias. Los medios de comunicación, que desempeñan un

importante papel para mantener a la ciudadanía informada, deben ser libres, independientes, plurales y diversos. Todos los Estados tienen la obligación de cumplir las normas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, aun en situaciones de conflicto armado, para reducir al mínimo el sufrimiento de la población civil. La oradora dice que su delegación acoge con satisfacción la petición formulada en el proyecto de resolución para que el ACNUDH organice talleres sobre los derechos humanos y una cultura de paz, con la participación de todas las partes interesadas pertinentes.

58. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que, a la luz de la actual situación internacional, es urgente promover una cultura de paz sostenible, con un enfoque basado en los derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos se encuentra en una posición estratégica para liderar esos esfuerzos. La oradora dice que su delegación confía en que el proyecto de resolución fomente nuevas conversaciones sobre la innegable relación que existe entre los derechos humanos y una cultura de paz y que se convierta en un primer paso hacia una integración efectiva de esas dos cuestiones complementarias. Su delegación pide a los miembros del Consejo que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

59. **El Sr. Hassan** (Sudán) dice que los diversos conflictos que se están produciendo actualmente en el mundo y las violaciones de los derechos humanos que engendran ponen de manifiesto la imperiosa necesidad de paz. La construcción de una cultura de paz es un proceso continuo que implica respetar la diversidad y fomentar el diálogo entre culturas y civilizaciones. También supone luchar contra el racismo, el terrorismo, el odio y la exclusión y construir las relaciones entre los países sobre la base del respeto mutuo. El proyecto de resolución refleja el claro vínculo existente entre una cultura de paz y los derechos humanos. Por ello, su delegación la apoya y pide que se apruebe sin votación.

60. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que los llamamientos colectivos en favor de la paz y la promoción de una cultura de paz son más pertinentes que nunca. Su delegación aprecia el valor añadido del proyecto de resolución, que se suma a otros esfuerzos del Consejo y de la Asamblea General para promover el derecho a la paz, que es la madre de todos los derechos humanos, como expresó el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el período de sesiones en curso del Consejo. Su delegación seguirá abogando por la aplicación del derecho a la paz como norma de derecho internacional de obligatorio cumplimiento. Es necesario crear capacidad sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con el derecho a la paz, incluidos los marcos nacionales de aplicación, los bienes jurídicos que deben tutelarse, los titulares de las obligaciones y la naturaleza jurídica de ese derecho. El derecho a la paz implica no solo la ausencia de conflictos, sino también la creación de las condiciones políticas, económicas y sociales necesarias para evitar que estos surjan o se intensifiquen. Teniendo en cuenta el inquebrantable apoyo de Cuba a la paz y a la realización de todos los derechos humanos, su delegación se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución y contribuirá a su aplicación.

61. **El Sr. Alimbayev** (Kazajstán) dice que el proyecto de resolución es una nueva iniciativa destinada a permitir que el Consejo desempeñe un papel en el tratamiento del concepto de paz y su interrelación con los derechos humanos. Ante el auge de la intolerancia, la discriminación y el odio, que socavan la armonía social y amenazan la paz y la estabilidad en todas las partes del mundo, es esencial integrar la coexistencia pacífica a través de los derechos humanos, la igualdad de género y la amistad entre todas las personas, incluidas las minorías étnicas, nacionales, religiosas y lingüísticas y los Pueblos Indígenas. El orador dice que su delegación pide a todos los miembros del Consejo que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

*Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión*

62. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que el desarrollo, los derechos humanos y la paz están interrelacionados. A su delegación le complace que el proyecto de resolución promueva la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, lo que incluye su participación en la promoción de la paz y la seguridad internacionales. También agradecen el reconocimiento del papel fundamental que desempeña la juventud en los procesos de paz. No obstante, le decepciona que se hayan suprimido del texto todas las referencias a los defensores de los derechos humanos, ya que estos son cruciales para fomentar la participación democrática y fortalecer una cultura de paz. En cuanto a las

referencias a los derechos a la paz y el desarrollo, la posición de los Estados Unidos con respecto a la Declaración sobre el Derecho a la Paz y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo es bien conocida y no ha cambiado. En la declaración general que se publicará en el sitio web de la Misión Permanente al término de la sesión del Consejo se ofrecen más aclaraciones sobre otras cuestiones, entre ellas asuntos educativos.

63. **El Sr. Honsei** (Japón) dice que el proyecto de resolución constituye una contribución oportuna y valiosa a la construcción de una cultura de paz, especialmente en el actual clima de conflicto y polarización. No obstante, el Japón considera que el derecho a la paz no se ha asentado todavía a escala internacional como concepto vinculado a los derechos humanos y que las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales deben tratarse en otros foros pertinentes de las Naciones Unidas. También considera que la búsqueda de un consenso sobre la relación jurídica existente entre la paz y los derechos humanos requiere un examen más detenido. Con esas salvedades, el Japón decide sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución.

64. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/55/L.31.*

*Proyecto de resolución A/HRC/55/L.33/Rev.1: Mandato del Experto Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo*

65. **El Sr. Kah** (Gambia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, los Estados miembros del Grupo de los Estados de África, dice que, desde el establecimiento del mandato de Experto Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo, los sucesivos titulares han puesto de relieve los retos a los que se enfrentan las personas con albinismo en todo el mundo. Entre esos retos figuran los efectos del cambio climático, obstáculos a sus derechos a la salud, la educación, la igualdad y la dignidad, y la necesidad de protegerlos de la violencia y la discriminación. Para continuar la labor en ese ámbito, es crucial renovar el mandato de Experto Independiente. El Grupo de Estados de África espera que los miembros apoyen la aprobación del proyecto de resolución por consenso.

66. **El Presidente** dice que 20 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

67. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), haciendo una declaración general en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes del Consejo, dice que en el proyecto de resolución se pide que se proteja a las personas con albinismo de la discriminación y la violencia y se alienta a los Estados a que adopten medidas efectivas para que esas personas puedan disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. El Experto Independiente ha hecho mucho para que se respeten, protejan y hagan efectivos los derechos humanos de las personas con albinismo, ayudando a superar la falta generalizada de comprensión del albinismo y de las necesidades específicas de las personas con ese trastorno. La Unión Europea apoya plenamente la renovación del mandato. Por ello, su delegación espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

68. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/55/L.33/Rev.1.*

*La sesión se suspende a las 11.10 horas y se reanuda a las 11.20 horas.*

**Tema 4 de la agenda: Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo** ([A/HRC/55/L.6](#) y [A/HRC/55/L.17](#) en su forma revisada oralmente)

*Proyecto de resolución A/HRC/55/L.6: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán*

69. **El Sr. Gunnarsson** (Observador de Islandia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Alemania, Macedonia del Norte, el Reino Unido, la República de Moldova y su propia delegación, dice que el texto, breve y de carácter técnico, tiene dos objetivos claros: prorrogar el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y prorrogar el mandato de la misión internacional independiente de investigación sobre la República

Islámica del Irán. Consideraciones de buenas prácticas y eficiencia han llevado a los promotores a combinar la renovación de los dos mandatos en un único texto. El proyecto de resolución también incluye la decisión de celebrar un único diálogo interactivo conjunto en el 58º período de sesiones del Consejo. Los dos mandatos son claramente distintos y complementarios. El Relator Especial observa la evolución de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán e informa al respecto, mientras que la misión de investigación tiene la tarea temporal y estrictamente definida de investigar graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto de la protesta nacional de 2022, con especial atención a las sufridas por mujeres y niños. La misión de investigación necesita un año más para finalizar su labor de verificación y consolidación de la ingente cantidad de información que ha recopilado.

70. La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán sigue siendo calamitosa, pues se producen violaciones persistentes de un amplio abanico de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Solo en 2023 se ejecutó a más de 800 personas, entre ellas algunas que eran niños en el momento de cometerse el presunto delito, así como mujeres, manifestantes y decenas de personas condenadas por delitos que no cumplían el requisito de figurar entre los crímenes más graves tipificados en el derecho internacional, a menudo tras juicios manifestamente parciales. Mujeres y niñas que se consideraba que llevaban el velo de forma incorrecta en espacios públicos y semipúblicos, ciudadanos que mostraron su solidaridad con el movimiento “Mujeres, Vida, Libertad” y familias de víctimas que buscaban verdad y justicia continuaron sufriendo acoso. Un proyecto de ley sobre la custodia y el hiyab, que se encuentra actualmente en fase final de aprobación, amenaza con agravar aún más las ya draconianas penas que se imponen a las mujeres y niñas que desafían el uso obligatorio del velo.

71. Aprobando el proyecto de resolución, el Consejo expresaría su rechazo a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, los niños, las personas pertenecientes a minorías, los defensores de los derechos humanos, los abogados y los periodistas. Renovar los dos mandatos sería una muestra de solidaridad con el pueblo iraní. Su delegación hace un llamamiento a todos los miembros para que apoyen el proyecto de resolución y, si se convoca una votación, para que voten a favor.

72. **El Presidente** indica que cuatro Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

*Declaraciones generales formuladas antes de la votación*

73. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes del Consejo, dice que la Unión Europea considera sumamente preocupante la situación de los derechos humanos en el Irán, que se ha deteriorado aún más desde la represión de las protestas que tuvieron lugar en septiembre de 2022. Por lo tanto, el mandato de la Relatoría Especial es crucial para realizar un seguimiento e informar al Consejo sobre las violaciones de los derechos humanos que se estén produciendo. La Unión Europea hace un llamamiento al Irán para que elimine en la ley y en la práctica todas las formas de discriminación sistemática contra las mujeres y las niñas en la vida pública y privada. Su delegación desea subrayar la importancia de la misión de investigación y su labor inconclusa, consistente en consolidar y preservar pruebas de violaciones de los derechos humanos denunciadas en relación con las protestas. La situación de los derechos humanos en el Irán justifica una prórroga de los dos mandatos y la Unión Europea pide al Irán que coopere plenamente con los titulares de los mandatos. Por esas razones, la Unión Europea apoya el proyecto de resolución y pide a todos los Estados miembros que lo apoyen también.

74. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que la vida en el Irán se ve ensombrecida por un régimen que reprime la libertad, restringe derechos y ejerce despiadadamente represalias contra sus propios ciudadanos. Las palabras “mujer, vida, libertad” siguen resonando tanto como cuando el Consejo se reunió por primera vez en sesión extraordinaria el 24 de noviembre de 2022 para solidarizarse con el pueblo iraní frente a la implacable opresión del régimen. Los Estados Unidos apoyaron firmemente la renovación de los mandatos de la Relatoría Especial y de la misión de investigación. Su delegación elogia a los principales patrocinadores por su inquebrantable compromiso y su enfoque inclusivo, que garantizan que se escuchen multitud de voces, haciendo eco de llamamientos

universales a la justicia y la rendición de cuentas. También celebra la decisión de impulsar la eficiencia en la labor del Consejo combinando dos proyectos de resolución en uno solo. Los escalofriantes relatos que figuran en los informes de la misión de investigación (A/HRC/55/67) y de la Relatoría Especial (A/HRC/55/62) revelan un panorama cada vez más desolador en materia de derechos humanos en el Irán, donde persiste la violenta represión desde la muerte de Jina Mahsa Amini en 2022. Según la misión de investigación, solo en 2023 fueron ejecutados más de 834 iraníes. Se dictaron al menos 28 condenas a muerte en relación con las propias protestas y 9 manifestantes fueron ejecutados entre diciembre de 2022 y enero de 2024.

75. La campaña de terror del Estado contra manifestantes pacíficos es desmedida. Hay denuncias de que se ha cegado y disparado a manifestantes y de que mujeres y niñas, sobre todo las que se atrevían a protestar, han sufrido violencia y abusos sexuales a manos de los organismos de seguridad. El régimen trata de ocultar esos horribles actos privando de libertad o amenazando a activistas y defensores de los derechos humanos por el trabajo que realizan y sometiendo a los manifestantes a acoso y maltrato en Internet con el fin de silenciarlos e intimidarlos. A miembros de grupos religiosos y étnicos minoritarios, entre ellos kurdos, baluchis y bahaíes, se les ha negado el derecho a ejercer su libertad de religión o de creencias y en las últimas semanas sus lugares sagrados, entre ellos cementerios, han sido objeto de profanaciones. Su delegación pide al Consejo que renueve los mandatos de la Relatoría Especial y de la misión de investigación y que apoye el proyecto de resolución.

76. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) manifiesta la profunda preocupación de su delegación por las conclusiones de los informes de la misión internacional de investigación y del Relator Especial sobre la violenta represión de las protestas pacíficas y la discriminación institucional generalizada contra mujeres, niñas y niños, que han dado lugar a graves violaciones de los derechos humanos en el Irán. Su delegación toma nota de las numerosas denuncias documentadas de violaciones del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona y del derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a violaciones u otras formas de violencia sexual ni a detenciones o reclusiones arbitrarias. Su delegación reitera los llamamientos de la comunidad internacional para que el Gobierno del Irán coopere plenamente con la Relatoría Especial y la misión de investigación, y pide a los miembros del Consejo que apoyen el proyecto de resolución.

77. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica) dice que su delegación acoge con satisfacción el llamamiento a la renovación de los dos mandatos en un único proyecto de resolución, ya que demuestra que el Consejo puede ser más eficaz. La situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el Irán es motivo de máxima preocupación. El Consejo y la comunidad internacional no deben permanecer impasibles ante el sobrecogedor número de personas ejecutadas y la creciente tendencia a recurrir a la pena de muerte. La cooperación con mecanismos de las Naciones Unidas como los que se mencionan en el proyecto de resolución debe considerarse una decisión soberana de los Estados que han asumido las obligaciones implícitas en su condición de miembros de la Organización. Se aboga por esta cooperación no por sí misma, sino porque los países pueden beneficiarse de la promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional. Su delegación reitera su solidaridad con las mujeres y el pueblo del Irán y pide a los Estados miembros que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

78. **El Sr. Foradori** (Argentina) dice que su delegación desea manifestar una vez más su preocupación por los informes del Relator Especial y de la misión de investigación, que confirman el marcado deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la existencia de una discriminación institucionalizada contra las mujeres y las niñas, el uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, la continuación de las detenciones arbitrarias de manifestantes, defensores de los derechos humanos, abogados e incluso niños, un aumento considerable del número de personas ejecutadas y continuas violaciones de los derechos a la libertad de expresión y de religión, entre otros. Según esos informes, muchas de las graves violaciones de derechos humanos que se han cometido constituyen crímenes de lesa humanidad. Esas violaciones deben ser investigadas, sus autores llevados ante la justicia y las víctimas deben recibir una reparación adecuada. Los mandatos de la Relatoría Especial y de la misión de investigación son

complementarios y se refuerzan mutuamente. Por ello, la Argentina votará a favor del proyecto de resolución y espera que los demás miembros del Consejo hagan lo mismo.

79. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a que formule una declaración.

80. **El Sr. Bahreini** (Observador de la República Islámica del Irán) dice que, unos días antes, la sede diplomática de la República Islámica del Irán en Siria fue brutalmente bombardeada por Israel. El 18 de marzo, Israel llevó a cabo un ataque nocturno en el que bombardeó el hospital Al-Shifa, con lo que sumó más víctimas a las 33.000 que había causado ya su masacre de palestinos, principalmente mujeres y niños. El 1 de abril, sus fuerzas de ocupación mataron a varios trabajadores humanitarios que habían estado suministrando alimentos a la población de Gaza. No ha sido la primera ni será la última vez que el régimen israelí comete crímenes de lesa humanidad. El Consejo debe exigir responsabilidades al régimen israelí por las consecuencias que tiene para los derechos humanos su barbarie.

81. El Consejo tiene ante sí un proyecto de resolución muy politizado que prevé dos mecanismos injustificados. Lo que hace que el proyecto de resolución resulte aún más ridículo y vergonzoso es el hecho de que sus patrocinadores, en particular el régimen de los Estados Unidos y Alemania, son los principales partidarios del régimen terrorista israelí y lo envalentonan para perpetrar sus actos inhumanos en Palestina y en la región. Los mandatos ampliados por el proyecto de resolución no son razonables y no contribuyen en nada a establecer la verdad. Más bien, forman parte del precio que el Irán está pagando por su genuina defensa de la causa del pueblo palestino. El Irán está orgulloso de apoyar a Palestina y seguirá oponiéndose a la ocupación y la opresión. Teniendo en cuenta los aspectos políticos de la cuestión, su delegación rechaza el proyecto de resolución en los términos más enérgicos. Iniciativas como esa nunca conseguirán acallar la voz del Irán, que protege y promueve los derechos de su pueblo de manera responsable. La creación de un comité especial nacional por parte del Presidente del Irán es una clara manifestación del firme compromiso del país con la protección y promoción de los derechos humanos. Para evitar una mayor politización del Consejo, su delegación invita a todos los miembros responsables que realmente se preocupan por su credibilidad a que voten en contra del proyecto de resolución.

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

82. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que Cuba desea reiterar su posición de principio con respecto a las resoluciones selectivas y politizadas que no cuentan con el apoyo de los Estados interesados. Esas resoluciones obedecen a claros objetivos geoestratégicos y señalan a los países en desarrollo soberanos que no se pliegan a los dictados del imperialismo internacional. El Consejo tiene sobradas pruebas de que el diálogo constructivo y la cooperación son los únicos medios para lograr avances concretos en la promoción y protección de los derechos humanos. El examen periódico universal se basa en la igualdad y la cooperación y es el mecanismo adecuado para examinar los derechos humanos en todos los países. Si el Consejo está realmente interesado en debatir sobre los derechos humanos en el Irán, debería empezar por condenar las medidas coercitivas unilaterales impuestas a ese país y el reciente ataque a su consulado en la República Árabe Siria, que constituye una flagrante violación del derecho internacional. El proyecto de resolución tiene un carácter injerencista y de confrontación y singularización, en detrimento del entendimiento mutuo. El orador dice que, por las razones que ha expuesto, su delegación solicita una votación sobre el proyecto de resolución y votará en contra.

83. **El Sr. Ghirmai** (Eritrea) dice que su delegación elogia a la República Islámica del Irán por los esfuerzos que está realizando para satisfacer las necesidades de su población y pide que se levanten las medidas coercitivas unilaterales impuestas al país, que están afectando los derechos humanos del pueblo iraní. La comunidad internacional debe comprometerse con la República Islámica del Irán y apoyar sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos respetando plenamente su soberanía, integridad territorial e independencia política. Señalar y avergonzar a los países no es una forma eficaz de promover y proteger los derechos humanos. La labor del Consejo debe guiarse por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad. Ese ideal no debe abandonarse en favor de estrechos intereses geopolíticos. Eritrea se opone a la politización de los derechos

humanos y a la imposición de resoluciones específicas para cada país. Además, su delegación no entiende cómo puede el Consejo justificar el mandato de dos mecanismos paralelos para abordar presuntas violaciones de los derechos humanos en el mismo país. Por ello, votará en contra del proyecto de resolución y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

84. **La Sra. Li Xiaomei** (China) dice que su país siempre ha abogado por un diálogo constructivo y una cooperación basada en la igualdad y el respeto mutuo. Se opone a que se utilicen los derechos humanos como pretexto para interferir en los asuntos internos de los Estados y a que se adopten mecanismos específicos para cada país que no cuenten con el apoyo de los países afectados. El proyecto de resolución no respeta las preocupaciones legítimas de las autoridades iraníes e ignora su firme oposición a la prórroga de los mandatos de la Relatoría Especial y de la misión de investigación. El texto no refleja los esfuerzos realizados por el Irán para promover y proteger los derechos humanos ni su firme voluntad política de cooperar con los mecanismos de derechos humanos. Pasa por alto los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales, de las que algunos países abusan, en detrimento del pueblo iraní. El proyecto de resolución no contribuirá a promover y proteger los derechos humanos, sino que socavará el diálogo, exacerbará las tensiones y supondrá un despilfarro de recursos en un momento en que las Naciones Unidas sufren una crisis de liquidez. Por esas razones, su delegación votará en contra del proyecto de resolución y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

85. **El Presidente** dice que Finlandia ha retirado su patrocinio del proyecto de resolución.

86. **La Sra. Schroderus-Fox** (Finlandia) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución y la prórroga de los mandatos de la Relatoría Especial y de la misión de investigación, ya que considera muy preocupante el deterioro de la situación de los derechos humanos en el Irán. La discriminación estructural que sufren mujeres y niñas resulta especialmente alarmante. Es esencial seguir reuniendo información sobre la situación de los derechos humanos para garantizar la rendición de cuentas por las violaciones de esos derechos. Los mandatos de los dos mecanismos deben ampliarse para asegurar un seguimiento adecuado de la situación de los derechos humanos y de las violaciones de esos derechos, especialmente contra las mujeres y los niños. Por esas razones, Finlandia votará a favor del proyecto de resolución y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

87. **El Sr. Da Silva Nunes** (Brasil) dice que su Gobierno reconoce que el Irán está colaborando con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y con el ACNUDH. Su delegación anima al Gobierno del Irán a colaborar con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en particular con la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

88. Aunque recientemente se han logrado avances en algunos ámbitos, como el acceso de las mujeres y las niñas a la educación, preocupa profundamente al Brasil que siga aplicándose la pena de muerte, incluso contra niños. Debe reforzarse la protección de los derechos de reunión pacífica y asociación, y deben tomarse nuevas medidas para garantizar el derecho a la libertad de expresión y opinión tanto en línea como en entornos físicos. También es necesario derogar las leyes que discriminan por motivos de género y promover el derecho de las mujeres y las niñas a participar en la vida política en condiciones de igualdad con los hombres. Debe brindarse mayor protección a los defensores de los derechos humanos. Constituyen motivo de preocupación las informaciones sobre violaciones de los derechos de las mujeres, los defensores de los derechos humanos y las minorías religiosas y étnicas. Los bahaíes y otras minorías religiosas deben poder ejercer su fe libre y pacíficamente, sin discriminación de ningún tipo. En el entendimiento de que el Irán redoblará sus esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos en el país, el Brasil, en un espíritu de diálogo constructivo, se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución. Asimismo, el Brasil anima al Irán a seguir mejorando su diálogo con los mecanismos internacionales de derechos humanos en un espíritu de cooperación y apertura.

89. **El Sr. Bladéhane** (Argelia) dice que las cuestiones de derechos humanos deben abordarse a nivel internacional y mediante un enfoque no politizado ni selectivo. Su delegación tiene reservas sobre las resoluciones relativas a países concretos, que perpetúan

la confrontación en lugar de promover un diálogo constructivo. En el Consejo de Derechos Humanos se aplica un doble rasero: se critica a algunos países y no se adoptan medidas creíbles para poner fin al genocidio del pueblo palestino. Es preocupante constatar que los intereses geopolíticos prevalecen en el seno del Consejo y se anteponen a los intereses de los derechos humanos. Argelia rechaza la politización del Consejo y subraya su compromiso con la protección y promoción de los derechos humanos. Por todas esas razones, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

90. **El Presidente** dice que Lituania ha retirado su patrocinio del proyecto de resolución.

91. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que los informes presentados al Consejo por el Relator Especial y la misión internacional de investigación indican que en el Irán se siguen violando los derechos de las mujeres, las niñas y los miembros de las minorías étnicas y religiosas. Especialmente alarmante es el uso de medidas represivas contra manifestantes pacíficos, incluidas ejecuciones sumarias, para sembrar el miedo en toda la sociedad. Los continuos actos de violencia cometidos por las fuerzas de seguridad y funcionarios públicos son el resultado de decenios de impunidad por graves violaciones de los derechos humanos. Los autores deben ser identificados y llevados ante la justicia. Al respecto, la labor de la misión internacional de investigación y de la Relatoría Especial es esencial. Por esas razones, su delegación votará a favor del proyecto de resolución y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

92. **El Presidente** dice que Francia ha retirado su patrocinio del proyecto de resolución.

93. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que su Gobierno sigue profundamente preocupado por la situación de los derechos humanos en el Irán. No es politización recordar la represión violenta y sistemática contra los manifestantes en el país desde el 16 de septiembre de 2022. No es politización pedir a las autoridades iraníes que pongan fin a las continuas detenciones arbitrarias, violaciones del derecho a un juicio imparcial, procesamientos injustificados y trato degradante de que son objeto defensores de los derechos humanos, periodistas, personas extranjeras y con doble nacionalidad, y que eliminan la discriminación a las personas pertenecientes a minorías. No es politización pedir al Irán que garantice la libertad de opinión y expresión, también en Internet, así como la libertad de protesta pacífica y la libertad de religión o de creencias. No es politización llamar la atención de la comunidad internacional sobre el alarmante aumento del número de condenas a muerte y ejecuciones que se llevan a cabo en el Irán, donde al menos 834 personas fueron ejecutadas en 2023.

94. El Irán sigue aplicando la pena de muerte a delincuentes menores de edad. En los últimos 30 años, más del 70 % de las ejecuciones de niños registradas en el mundo han tenido lugar en el Irán. Llamar la atención sobre esos hechos no es politización. Es deber del Consejo. La labor de la Relatoría Especial y de la misión internacional de investigación es esencial para la lucha contra la impunidad en el Irán. Francia apoya la prórroga de sus mandatos e insta al Irán a entablar un diálogo cooperando con esos dos mecanismos del Consejo. Su delegación votará a favor del proyecto de resolución y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

95. **El Sr. Habib** (Indonesia) dice que su país defiende la promoción de los derechos de las mujeres y las niñas. Está profundamente consternada por la trágica muerte de Jina Mahsa Amini en 2022 y por las protestas posteriores, que desembocaron en actos de violencia y represión. La discriminación de mujeres y niñas en todo el mundo, incluido el Irán, exige la atención de toda la comunidad internacional. La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) estima que, en Gaza, las fuerzas de la Potencia ocupante han matado a más de 9.000 mujeres hasta la fecha. Esa cruda cifra subraya la urgente necesidad de una acción internacional para poner fin a la violencia que afecta a las mujeres en las zonas de conflicto.

96. Su delegación ha estudiado detenidamente el informe de la misión de investigación sobre el Irán. Las cuestiones planteadas por la misión deben abordarse de una manera constructiva que promueva el diálogo y el progreso. Al respecto, está claro que el Irán puede hacer mucho más para promover y proteger los derechos humanos y comprometerse con la comunidad internacional. Para que se produzcan avances significativos, debe permitirse al país afectado hacer un seguimiento de la situación a través de sus mecanismos nacionales. Ese enfoque era esencial si se quiere evitar una mayor politización y selectividad.

97. La continua duplicación de esfuerzos en el Irán por el trabajo de dos mecanismos crea redundancias que consumen recursos y restan eficiencia y eficacia a la labor del Consejo. Indonesia reconoce que el Irán se está esforzando por abordar la situación de los derechos humanos a través de los mecanismos nacionales establecidos. Los derechos humanos deben promoverse mediante el diálogo y la cooperación, no de la confrontación. Por ello, Indonesia mantiene diálogos bilaterales periódicos sobre derechos humanos con el Irán con el fin de extender buenas prácticas y compartir conocimientos. Atendiendo a su compromiso con esos principios, Indonesia no puede apoyar el proyecto de resolución.

98. **El Presidente** dice que el Reino de los Países Bajos ha retirado su patrocinio del proyecto de resolución.

99. **El Sr. Bekkers** (Reino de los Países Bajos) dice que su país se solidariza con el pueblo iraní. Su delegación admira la valentía de los iraníes que siguen defendiendo los derechos humanos a pesar de la represión y la persecución por las autoridades. Como han señalado otras delegaciones, es importante no politizar la labor del Consejo y centrarse en los hechos. Las constataciones de la misión de investigación y del Relator Especial son estremecedoras, ya que ponen de manifiesto la discriminación institucional ejercida contra mujeres, niñas y miembros de minorías religiosas y étnicas, así como las graves violaciones de los derechos humanos cometidas tras la muerte de Jina Mahsa Amini. Según la misión de investigación, muchas de las violaciones, que incluyen asesinatos, desapariciones forzadas, torturas y violencia sexual, constituyen crímenes de lesa humanidad. Las víctimas de esas violaciones merecen que los autores rindan cuentas. El proyecto de resolución, que trata sobre los dos mandatos en un único texto, es un medio adecuado para promover la eficiencia de la labor del Consejo. Dado que la situación de los derechos humanos sobre el terreno sigue deteriorándose, es esencial prorrogar un año los mandatos de los dos mecanismos. Por ese motivo, su delegación votará a favor del proyecto de resolución y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

100. **El Sr. Antwi** (Ghana) dice que debe prestarse la misma atención a los derechos económicos, sociales y culturales que a los derechos civiles y políticos. Es importante garantizar el respeto de todo el espectro de los derechos humanos para defender la dignidad de todas las personas y promover el progreso y la estabilidad de las sociedades. Ghana ha seguido de cerca las medidas adoptadas por el Irán a escala nacional para asegurar la rendición de cuentas, que incluyen la creación de un órgano para investigar las secuelas de las protestas de 2022 y el compromiso de cooperar con el mecanismo del examen periódico universal. Su delegación insta al Irán a cooperar con el Consejo y con el ACNUR. También pide a las autoridades iraníes que velen por el pleno respeto de las libertades civiles y los derechos humanos fundamentales del pueblo iraní, en cumplimiento de las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos. Ghana tiene la intención de seguir colaborando de forma constructiva y desapasionada con el Consejo y la Tercera Comisión de la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en el Irán, por lo que se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

101. *A petición del representante de Cuba, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Argentina, Bélgica, Benín, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Marruecos, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), Paraguay, República Dominicana, Rumanía, Somalia.

*Votos en contra:*

Argelia, Burundi, China, Cuba, Eritrea, Indonesia, Sudán, Viet Nam.

*Abstenciones:*

Bangladesh, Brasil, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Georgia, Ghana, India, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Maldivas, Qatar, Sudáfrica.

102. *Por 24 votos contra 8 y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/55/L.6.*

*Proyecto de resolución A/HRC/55/L.17, en su forma revisada oralmente:  
Situación de los derechos humanos en Myanmar*

103. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), presentando el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en nombre de los principales patrocinadores, a saber, los Estados miembros de la Unión Europea, dice que en el texto se tienen en cuenta los recientes informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, que describen una situación de pesadilla. El ejército de Myanmar, aferrado desesperadamente al poder, sigue infligiendo un insoportable sufrimiento y残酷 a la población del país. La intensificación del conflicto, la delincuencia transnacional y el reclutamiento obligatorio agravan la situación, mientras persisten las horribles violaciones sistemáticas de los derechos humanos. El control militar sobre la ayuda humanitaria agrava las consecuencias de la crisis. Las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, entre ellas los rohinyás, siguen siendo las que se ven más afectadas. El regreso voluntario y sostenible, en condiciones de seguridad y dignidad, de todos los refugiados y desplazados aun no resulta posible. La brutalidad de los militares y las innumerables violaciones de los derechos humanos no pueden quedar impunes. El proyecto de resolución es la respuesta del Consejo al llamamiento del Alto Comisionado para que la comunidad internacional vuelva a centrar su energía en evitar las atrocidades contra toda la población de Myanmar, incluidos los rohinyás, adoptando medidas significativas, eficaces y específicas para poner fin al acceso de los militares a armas, combustible para aeronaves y divisas.

104. Adoptando el proyecto de resolución, el Consejo recordaría a los militares sus compromisos en virtud del consenso de cinco puntos adoptado por la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y expresaría su apoyo a los esfuerzos de la Asociación en ese sentido. El Consejo debe dejar claro al ejército de Myanmar que tienen que cesar los brutales ataques contra civiles y personal médico y humanitario. La aprobación del proyecto de resolución enviaría una clara señal de apoyo al pueblo de Myanmar. Por ello, la Unión Europea pide a todos los miembros del Consejo que lo apoyen.

105. **El Presidente** dice que seis Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

*Declaraciones generales formuladas antes de la decisión*

106. **La Sra. Haque** (Bangladesh) dice que, en agosto de 2017, Bangladesh abrió sus fronteras a los rohinyás, que huían de la violencia y los crímenes atroces de que estaban siendo objeto en Myanmar. Siete años después, ninguna de esas personas ha podido regresar a su tierra ancestral. La prolongada incertidumbre ante la perspectiva de la repatriación está alimentando brotes de delincuencia y violencia en la comunidad rohinyá. Algunos miembros de esa comunidad corren el riesgo de radicalizarse y entregarse al extremismo violento, lo que puede socavar la estabilidad regional.

107. El proyecto de resolución incluye una expresión de profunda preocupación por el efecto transfronterizo de las acciones del ejército de Myanmar, que han causado muertes y daños materiales en Bangladesh. Ante el descenso gradual de la ayuda humanitaria y el suministro de alimentos para los rohinyás refugiados temporalmente en Bangladesh, su delegación apoya el llamamiento para una financiación adecuada del plan de respuesta conjunta a la crisis humanitaria de los rohinyás. Aunque la comunidad internacional se centra actualmente en la restauración de la democracia en Myanmar, también debe reconocer las preocupaciones de Bangladesh y la necesidad de hacer posible que los rohinyás regresen a Myanmar, ya que su integración en Bangladesh no es una opción. Por esos motivos, Bangladesh apoya firmemente el llamamiento a Myanmar para que aborde las causas profundas de la crisis aplicando plenamente todas las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin y facilitando el regreso de los rohinyás desplazados por la fuerza. Su delegación espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

108. **El Sr. Foradori** (Argentina) dice que su país está profundamente preocupado por la continuidad de la ruptura del orden institucional y democrático en Myanmar y sus repercusiones negativas en los derechos humanos. La escalada de violencia señalada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Relator Especial

sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar exige la atención del Consejo. Unos 2,7 millones de personas han sido desplazadas y más de 18 millones, entre ellas 6 millones de niños, necesitan ayuda humanitaria. Se ha iniciado una campaña de reclutamiento militar forzoso, se ataca y detiene arbitrariamente a civiles y se imponen restricciones al acceso a la información y a la libertad de expresión. El proyecto de resolución incluye un llamamiento a los dirigentes militares de Myanmar para que liberen a todos los presos privados de libertad arbitrariamente, que respeten plenamente el derecho internacional de los derechos humanos, se abstengan de hacer un uso excesivo de la fuerza y cooperen constructivamente con los mecanismos de protección de los derechos humanos instituidos por el Consejo. Su delegación no suscribe el argumento de que el Consejo no puede tomar medidas para investigar las violaciones de los derechos humanos si el país en cuestión no está de acuerdo. Ello equivaldría a ser cómplices de esas violaciones. La Argentina acoge con satisfacción el proyecto de resolución e insta a la comunidad internacional a no permanecer indiferente ante la tragedia que está sufriendo el pueblo de Myanmar.

109. **La Sra. Li Xiaomei** (China), haciendo uso de la palabra para explicar su posición antes de que se adopte una decisión, dice que China ha seguido de cerca la situación en Myanmar y está desempeñando un papel constructivo en la promoción de la paz y la estabilidad en el país. Cualquier medida sobre Myanmar que adopte el Consejo debe orientarse a salvar las diferencias entre todas las partes y lograr un acuerdo político que conduzca a la paz, la estabilidad y el desarrollo. China ha participado en las consultas sobre el proyecto de resolución y ha hecho sugerencias constructivas, algunas de las cuales han sido tenidas en cuenta por los principales patrocinadores. No obstante, todavía hay aspectos controvertidos en el proyecto de resolución, que, por otra parte, no refleja los esfuerzos realizados por el Gobierno de Myanmar para promover y proteger los derechos humanos. Además, algunos puntos del proyecto de resolución carecen de fundamentos de hecho creíbles. Por esas razones y en consonancia con la postura coherente que mantiene con respecto a las cuestiones de derechos humanos de países concretos, su delegación se desvincula del consenso sobre el proyecto de resolución.

110. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/55/L.17 en su forma revisada oralmente.*

*Se levanta la sesión a las 12.20 horas.*